



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 987/2020 MINISTERIO DE SALUD

Centro de Operaciones de Emergencia COE COVID-19 SALUD.

Del: 15/04/2020; Boletín Oficial: 16/04/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020, N° 297/PEN/2020 y N° 355/PEN/2020, la Ley N° 6.292, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, ME-2020-09911443 -GCABA- DGHOSP el Expediente Electrónico N° 11520985-GCBA -DGLTMSGC-2020 , y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, lo ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) siendo prorrogada tal medida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/20, hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que en ese sentido, el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que atento a la necesidad de intervenir ante la propagación del Coronavirus (COVID19), con fecha 18 de marzo del corriente la Dirección General de Hospitales comunicó una serie de directivas de emergencia mediante el Memorandum ME-2020-09911443- GCABA-DGHOSP, las cuales se adoptaron ad referéndum de la creación administrativa del Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD);

Que el manejo de la actual situación de emergencia sanitaria requiere concentrar de manera constante el flujo de información de los efectores de salud, así como también la vigilancia epidemiológica;

Que el Centro de Operaciones de Emergencia COVID-19 SALUD se encuentra funcionando desde el 4 de marzo del corriente año y tiene por objeto la coordinación y

control de actividades en respuesta relacionada a la contingencia Sanitaria y Situación Epidemiológica;

Que atento los antecedentes reseñados, resulta necesaria la creación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD) que tiene entre sus objetivos la preparación, mitigación respuesta y recuperación de la emergencia;

Que asimismo el Centro de Operaciones de Emergencias (COE COVID-19 SALUD) tiene entre sus funciones la recolección, análisis, y monitoreo de información de la situación, permitiendo la toma de decisiones efectivas e implementación de acciones en la red integrada del sistema;

Que el Centro mencionado ut-supra cuenta con una Sala de Situación permitiendo visualizar la Capacidad de Respuesta y Gestionar la Emergencia conformando un Tablero de Comando en el Centro Operativo de Emergencias COVID-19 Salud;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase, dentro del ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Operaciones de Emergencia COE COVID-19 SALUD que funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria decretada por el Coronavirus (COVID-19).

Art. 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

